

CIRCULAR ESPECIAL N° 8257

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2022.

Señor Gerente:

RESOLUCION N° 745 – SISTEMA INFORMATICO
“BENEFICIARIO FINAL”

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 745 SSN (B.O.: 4/11/2022) se modifica el inciso a) del Artículo 2 de Resolución N° 816 (Circular Especial N° 7525) disponiendo lo siguiente:

“a) “Beneficiario final”: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica.”.

La comentada norma tiene vigencia a partir del 4 de noviembre de 2022.

Saludos cordiales.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada